

**SESIÓN**

**#23**

**CONTINUACIÓN #1**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Quito, D.M., 31 de julio de 2018

**CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018**

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca** a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día jueves 02 de agosto de 2018, a las 08H30, en el primer piso del edificio de la Asamblea Nacional **Salón 1**, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación de los siguientes artículos del eje tránsito, tema Licencias:

Artículos: 97, 98, 101, 104, 179, 185, 188, 193, 194.

2. Asuntos Varios

Atentamente,

**Abg. Carla Chacón Álvarez**  
SECRETARIA RELATORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

**Acta N° 023**

**CONTINUACIÓN N°1**

**Sesión N°. 023-CEOCESCC-AN-2018 de 02 de Agosto de 2018**

**Preside la Sesión: Msc. Fafo Gaviláñez Camacho**

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciocho, siendo las nueve horas con veinte minutos, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El **Presidente de la Comisión** magíster Fafo Gaviláñez, da la bienvenida a las y los Asambleístas y solicita a la **señora Secretaria** proceda a constatar el quorum correspondiente.

La **señora Secretaria** saluda con las y los Asambleístas y procede a tomar lista:

1. Asambleísta Fabricio Villamar
2. Asambleísta Freddy Alarcón
3. Asambleísta Fafo Gaviláñez
4. Asambleísta Luis Pachala
5. Asambleísta Javier Cadena

La **señora Secretaria** manifiesta que se encuentran presentes cinco Asambleístas, por lo que se cuenta con el quorum reglamentario para dar inicio a la Sesión.

El **Presidente de la Comisión** pregunta a la **señora Secretaria** si existe algún cambio del orden del día a lo que la **señora Secretaria** manifiesta que no existe ningún cambio del orden del día.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se sirva leer el orden del día y la **señora Secretaria** procede a dar lectura:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**“CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018**

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día 2 de agosto de 2018, a las 08h30, en el primer piso del edificio de la Asamblea Nacional Salón 1, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:**

1. Análisis, revisión y/o aprobación de los siguientes artículos del eje tránsito, tema Licencias: Artículos: 97,98, 101, 104, 179, 185, 188, 193, 194
2. Asuntos varios”

El **Presidente de la Comisión** solicita a los delegados de ANT den información detallada del por qué de los treinta puntos y en base a que consideraciones se dio.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Gladys Morán de la Agencia Nacional de Tránsito** precisa en su intervención que no han encontrado evidencia que justifique el por qué treinta puntos y no veinte o cuarenta. Probablemente se deberá hacer una investigación más exhaustiva dice, pero lo que indican los funcionarios es que no existe un estudio que justifique el número de puntos.

El **Presidente de la Comisión** pregunta a la **Gladys Morán** si conoce o tiene experiencia internacional en derecho comparado con respecto a los puntos de la licencias.

**Gladys Morán** se refiere a experiencia internacional variada, como por ejemplo en Perú son más de cincuenta puntos, en España quince puntos, pero depende de como han ido planificando las licencias y sus categorías, y no necesariamente debe ser un número planificado, sino que debe darse de acuerdo a cada legislación.

El **Presidente de la Comisión** en su intervención manifiesta que no se queda conforme sobre el por qué de los treinta puntos, a su vez que considera que ésta nueva reforma a la Ley, no busca ser sancionatoria si no motivadora, por lo que se podría ir encajando entre quince o veinte puntos y solicita un argumento técnico suficiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** en su intervención lamenta la poca información y considera entonces que en base la argumentación dada, la Ley de Tránsito fue hecha sin datos correctos y por lo tanto fue hecha por hacer y solicita que a través de los archivos de la legislatura, se determine cuando se tramitó la Ley.

El **Vicepresidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** se lamenta del por qué se hizo así sin estudios previos el puntaje de las licencias, además, solicita que mediante Secretaría se busque el por qué de los treinta puntos y considera que este punto no se podría retomar el día de hoy, en ésta Sesión.

**Gladys Morán de la Agencia Nacional de Tránsito** precisa que las definiciones de los treinta puntos no están escritas en la Ley, por lo tanto en los archivos no se los va a encontrar. Sin embargo, como hay propuestas de cambiar la puntuación sería bueno saber cuál es el fundamento técnico del por qué son veinte o quince puntos.

El **Vicepresidente de la Comisión** manifiesta que la reforma al artículo noventa y siete plantea que para el caso de choferes no profesionales se realice una carrera de conducción y se arranca con el otorgamiento del título para conducir, donde la Comisión debería definir si serán quince o veinte puntos y después de dos años se otorgaran los quince o veinte puntos.

Plantea una Ley que adicionalmente premie las buenas prácticas, es decir, que el conductor tenga beneficios.

El **Vicepresidente** como **Presidente (E)** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** señala que está de acuerdo con los quince puntos, pero a su vez plantea un texto alternativo que establece que los siguientes puntos se le otorgaran en la siguiente renovación de licencia o cambio de categoría de acuerdo a su comportamiento, por lo que, solicita una forma de redacción más universal.

El **Presidente de la Comisión** considera que es necesario tener un parámetro. Pide que éste artículo quede en suspenso hasta que la Agencia Nacional de Tránsito tenga una argumentación lógica del por qué quince o treinta puntos.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** considera que hasta el momento existen dudas de donde salieron los treinta puntos, entonces se pregunta ¿Qué tal si al hacer aprobar los treinta puntos fue por decisión propia de las y los Asambleístas de la época? Entonces, jamás se va a encontrar una argumentación técnica de ello, y plantea una segunda pregunta, si en el Código Orgánico Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Penal se encuentra tipificado treinta puntos y si se decide otorgar quince puntos, al parecer sería retroceder en derechos. La Asambleísta solicita que el grupo político que lo conforman tanto la ANT y MTOP puedan armar y no dejen suelta ésta interrogante.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** concuerda con la opinión de la asambleísta Ana Belén Marín y considera que se debe dejar para otra sesión éste artículo y considera oportuno esperar el informe de la Agencia Nacional de Tránsito para poder tratar este artículo.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al doctor **Tomás Pluas asesor del asambleísta Michel Doumet**.

**Tomás Pluas** en su intervención desea aclarar ciertos aspectos. Al decir del sistema de puntos, es parte de la Ley de Tránsito y la Ley de Tránsito establece que se instituye el sistema de puntaje. De las reuniones que se han tenido, se tomó como referencia la legislación española en cuanto a la licencia y considera que la licencia no es un derecho sino un privilegio que da el Estado, por lo que, es necesario dar entender que no se vulnera ningún derecho, aparte sería instituido para los conductores noveles; es decir, las personas que fueron beneficiados con treinta puntos no se verán afectados.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Gladys Morán de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Gladys Morán** considera y está de acuerdo con lo dicho con el doctor Tomás Pluas y menciona que lo que se propone en este artículo es el sistema de la asignación de un puntaje medio para quien obtiene la licencia por primera vez.

El **Vicepresidente de la Comisión** en su intervención menciona como será la nueva definición de un conductor novel que arrancará con quince o veinte puntos y si tiene un buen uso de licencia dos años después ya tendría sus treinta puntos, menciona que en el artículo noventa y ocho se habla de treinta puntos y mociona.

El **Presidente de la Comisión** considera que se debería incentivar al conductor y no que se le deberían otorgar quince puntos, sino veinte puntos. Da la palabra a la **asambleísta Ana Belén Marín**.

La **asambleísta Ana Belén Marín** dice que le queda claro que de los treinta puntos no se van a tener respuestas del por qué y se ratifica en que los treinta puntos son un derecho adquirido y se está distorsionando el fondo y lo que si considera reforzar son los incentivos en pagos y matrículas.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **señora Secretaria** para que explique la conversación telefónica que se sostuvo con la asesora española en la mesa técnica de los días miércoles a las nueve de la mañana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La **señora Secretaria** relata que se recibió la llamada de la Directora de la Escuela de Seguridad Vial de España, quien manifestó que en su experiencia es necesario diferenciar a los conductores profesionales con los conductores noveles. Entonces precisamente en este artículo, se busca hacer una diferenciación en donde se pretende establecer los treinta puntos para los conductores que ya tenemos licencia y veinte puntos para los conductores que van a iniciar, con esto se lograría incentivar a que cuiden sus puntos, incentivar a que tengan una buena manera de conducción y con el tiempo llegar a tener los treinta puntos y sobre el motivo del por qué de los treinta puntos, dice que no existe, ya que fue una decisión del momento en relación a la aplicación que se daba en otros países.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** propone dentro del artículo noventa y siete el siguiente artículo: “Los siguientes puntos se les otorgarán de acuerdo al cumplimiento de la Ley, en la siguiente renovación de la licencia o cambio de categoría”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Vicepresidente Fabricio Villamar**.

El **Vicepresidente de la Comisión** adiciona que es precisamente el cumplimiento de la Ley lo que hace que el conductor pueda acceder a los beneficios.

El **Presidente de la Comisión** solicita al asambleísta Luis Pachala que en el texto que propuso solo se mantengan veinte puntos, debido a que en los siguientes artículos se tendrá que encasillar.

El **Vicepresidente Fabricio Villamar** eleva a moción la aprobación del artículo noventa y siete.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** tomar votación y proclamar resultados. La **señora Secretaria** procede a tomar votación:

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La **señora Secretaria** manifiesta que con siete votos a favor se aprueba la reforma al artículo noventa y siete.

El **Presidente de la Comisión** solicita a **señora Secretaria** dé lectura la artículo noventa y ocho.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura: artículo 98. “Perdidos los primeros 30 puntos, la licencia será suspendida de forma automática, temporalmente por 90 días y será obligatorio tomar el respectivo curso de recuperación de puntos en las Escuelas de Conducción de Choferes No Profesionales, Escuelas de Conducción de Choferes Profesionales, los Institutos Técnicos de Educación Superior, las Escuelas Politécnicas y las Universidades legalmente autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito para brindar dichos cursos, que de aprobarse, permitirán la recuperación de solo 20 puntos.

En caso de que, pasados los 90 días previamente establecidos, no se haya tomado el curso la licencia será revocada de forma definitiva.

Si se pierden nuevamente los 20 puntos, se sancionará con 180 días de suspensión automática temporal de la licencia y se tomará otro curso en las mencionadas instituciones, que de aprobarse sólo se recuperarán 15 puntos a la licencia de conducir. En el caso de que pasados los 180 días previamente establecidos no se haya tomado el curso, la licencia será revocada de forma definitiva.

Si después de la tercera oportunidad que se pierdan los 15 puntos, se suspenderá la licencia de manera automática por un año y se deberá tomar un nuevo curso para la recuperación de los 10 puntos.

La aprobación del curso no significará el cese de la suspensión de la licencia de conducir determinada para cada caso, y el cumplimiento del plazo de la suspensión tampoco releva de la aprobación del curso como requisito para la recuperación de los puntos.

La realización del curso para recuperación de puntos incluirá una evaluación psicológica y deberá aprobarse en una escuela distinta a la que emitió el título de conductor profesional y el certificado de conductor no profesional.

En los casos de renovación de licencia, la misma se emitirá con los puntos que correspondan según lo establecido en este inciso. En ningún caso la renovación extinguirá los puntos perdidos previamente. (...)”

El conductor al que le hubieren suspendido la licencia por más de tres ocasiones según lo dispuesto en el inciso precedente, no podrá renovarla. El conductor que no haya sido sancionado en al menos un año, contabilizado desde la última infracción sancionada, gozará de dos puntos extras que se incrementarán automáticamente a su licencia de conducir para el siguiente año.



- 39 - treinta y nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La recuperación de puntos prevista en los incisos precedentes se efectuará una vez al año, siempre y cuando el conductor mantenga en su licencia de conducir puntos vigentes, por lo tanto, la extinción total de los mismos acarrea la obligatoriedad de tomar el curso de recuperación de puntos dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En cualquiera de los casos, la recuperación de puntos será hasta un máximo de 30 y los puntos extras que no hayan sido incrementados no son acumulables para las siguientes renovaciones”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Gladys Morán de Agencia Nacional de Tránsito**.

**Gladys Morán** precisa que se debería hacer una aclaración en el artículo noventa y ocho perdidos los treinta puntos; es decir, alguien que obtiene por primera vez la licencia hasta renovarla obtiene los primeros quince o diez puntos y se pregunta si es que se va a dar una preferencia a los conductores noveles.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al doctor **Tomás Plusas asesor de asambleísta Michel Doumet**.

**Tomás Plusas** acota que comparte la postura de la compañera de la Agencia Nacional de Tránsito y lo que necesitaba la mesa técnica es saber cuál es el puntaje, y sugiere que la mesa técnica elabore una propuesta.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** menciona que es necesario contemplar los incentivos de acuerdo a puntos: por no cometer accidentabilidad, incentivos por no cometer infracciones, y finalmente incentivos por el tiempo de no haberse accidentado y no haber tenido infracciones. Un ejemplo sería reducir el diez por ciento del coste de la matrícula, con esto se crearía una cultura de incentivos.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** considera que se debe tomar en cuenta las opiniones que ha vertido la sociedad civil sin menospreciar el aporte realizado por el asambleísta Luis Pachala. Considera que se debería realizar un esquema o bosquejo de cómo recuperar los puntos; en segunda instancia propone que si por a) o b) circunstancia un conductor no ha tenido ninguna infracción de tránsito y a los diez años le sucede un accidente de tránsito que pasaría con ese conductor que durante mucho tiempo tuvo un buen comportamiento. Sugiere ajustar que la mesa técnica elabore una propuesta en consideración a lo planteado, pero siendo concretos en lo pedido por la sociedad civil.

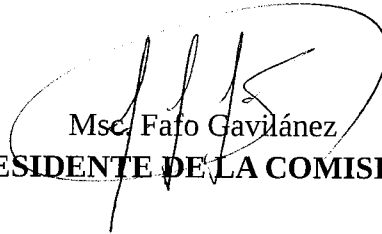
El **Presidente de Comisión** siendo las diez horas veinte minutos del dos de agosto del dos mil dieciocho suspende la sesión de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.- Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual

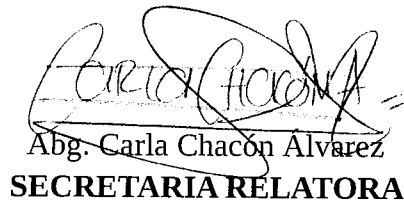
-40-cuarenta y tres  
-40-cuarenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

estará a lo previsto en el Art141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

  
Msc. Fafo Gavilánez  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
Abg. Carla Chacón Álvarez  
**SECRETARIA RELATORA**



- 41 cuarenta y uno



**ASISTENCIA**

**Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

**CONTINUACIÓN  
Sesión No. 23 CEOCESCC – AN – 2018**

**FECHA: 02 de agosto de 2018**

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
01	Michel Doumet	JUSTIFICA Y	PRINCIPALIA
02	Fabrizio Villamar	1119625953	
03	Carlos Viteri	1600188633	
04	Fredy Alarcón	1708663420	
05	Fafo Gavilanez	020133735-01	
06	Luis Pachala	020120188-7	
07	Marcelo Simbaña	1001925393	
08	Ana Belén Marín	0502175524	
09	Javier Cadena	0400810727	

**Abg. Carla Chacón Álvarez  
SECRETARIA RELATORA**

**ASISTENCIA**

**Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

**CONTINUACIÓN**

**Sesión No. 23 CEOCESCC – AN – 2018**

**FECHA: 02 de agosto de 2018**

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
01	Michel Doumet Ana Belén Riíz	Ana Belén Riíz	0922002381
02	Fabricio Villamar Ana Abril		
03	Carlos Viteri Ximena Chantog		
04	Fredy Alarcón Martha Angulo		
05	Fafo Gavilanez Paulina Fuentes		
06	Luis Pachala Norma Arregui		
07	Marcelo Simbaña Christian Garzón		
08	Ana Belén Marín Guillermo Quindigallo		
09	Javier Cadena Rebeca Paspuel	04100810727	

Abg. Carla Chacón Álvarez  
**SECRETARIA RELATORA**